 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 1 de 32


CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN NÚMERO UAECOB-MC-004-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SUMINISTROS Y REPUESTOS DE LOS ELECTRODOMÉSTICOS DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.


MAYO DE 2026

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 2 de 32

RECOMENDACIONES


SEÑOR OFERENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la UAECOB antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente invitación.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que esta invitación y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la UAECOB y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se genere.
- Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 3 de 32

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la UAECOB no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá CONVALIDAR éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos, en caso de que aplique.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, en caso de que aplique.
- En el evento que dentro de las condiciones técnicas o anexo técnico se requiera personal para la ejecución del respectivo proyecto; y dentro del perfil se solicite la acreditación de experiencia, la misma será contada de conformidad con la legislación vigente que reglamente el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la UAECOB no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.
- RECUERDE todos los documentos como observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la ANCCCE.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 4 de 32

- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones:
 - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
 - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
 - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
- Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 5 de 32

INVITACIÓN PÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS PROCESO No. UAECOB-MC-004-2026

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales y jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus Ofertas en la Invitación Pública que se adelanta con el fin de contratar sin exceder el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la adquisición de bienes y servicios.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SUMINISTROS Y REPUESTOS DE LOS ELECTRODOMÉSTICOS DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los electrodomésticos de línea blanca ubicados en las distintas sedes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., incluyendo el suministro de insumos y repuestos, conforme a las fichas técnicas y manuales de los equipos.

Generando:

- 1) Mantenimiento preventivo: limpieza, lubricación, inspección y diagnóstico de los equipos, con ajustes necesarios para evitar fallas.
- 2) Mantenimiento correctivo: reparación o cambio de partes por desgaste, daño o vida útil vencida.
- 3) Ambos tipos de mantenimiento se realizarán únicamente en los equipos que lo requieran, con base en un informe diagnóstico elaborado por el contratista.

1.1.1. CONDICIONES TECNICAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios a adquirir se relacionan en el estudio previo y anexo técnico, que es publicado por la entidad para conocimiento de los interesados.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:


El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	73	15	21	73152108	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos

NOTA: Se deja constancia que la entidad verificó dentro de los productos asociados a cada código si existía concordancia con el objeto, actividades y alcance del proceso de selección.

1.2. PRESUPUESTO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 6 de 32

De acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, para atender el gasto que demanda la contratación, se cuenta con el presupuesto oficial estimado de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario y total para la presente contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAECOB no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto.

El valor del contrato a suscribir será por el presupuesto oficial del presente proceso.

El valor de la oferta deberá cubrir todos los impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con la ley.

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 827 del 08 de abril del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad con cargo al rubro presupuestal O230117459920240207.

1.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO:

El plazo será de ocho (8) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.


LUGAR DE EJECUCION:

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

- La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá dispone de un edificio de comando y dieciocho estaciones, donde se gestionan los elementos de línea blanca, distribuidos en la ciudad de Bogotá y localizados en las siguientes direcciones

NOMBRE	EDIFICACION	DIRECCION	LOCALIDAD		UPL	Barrio
Estación Chapinero	B-1	Carrera 9A No. 61-77	2	Chapinero	Chapinero	Chapinero Central
Estación Central	B-2	Calle 11 No. 20A-10	14	Los Martires	La Sabana	La Sabana


Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento			Código: GJ-PR03-FT03		
	MINIMA CUANTÍA			Versión: 01		
	Nombre del Formato			Vigencia: 27/04/2021		
	INVITACIÓN PÚBLICA			Página 7 de 32		

Estación Restrepo	B-3	Av. Carrera 27 No. 19A10 sur	15	Antonio Nariño	Restrepo	Restrepo Occidental
Estación Puente Aranda	B-4	Calle 20 No. 68A-06	16	Puente Aranda	Zona Industrial	Montevideo
Estación Kennedy	B-5	Carrera 79 No. 41D-20 Sur	8	Kennedy	Kennedy Central	Ciudad Kennedy
Estación Fontibón	B-6	Calle 17 No. 96G-20/46	9	Fontibón	Granjas de Techo	Granjas de Techo
Estación Bosa	B-8	Carrera 80J No. 70C-28 Sur	7	Bosa	Bosa Central	Antonia Santos
Estación Bellavista	B-9	Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur	4	San Cristobal	La Gloria	Moralba
Estación Marichuela	B-10	Calle 76b sur # 1 - 6	5	Usme	Rafael Uribe, antigua Gran Yomasa	Santa Librada
Estación Candelaria	B-11	Diag. 62 sur No. 72B-07	19	Ciudad Bolivar	San Francisco	Candelaria la Nueva
Estación Suba	B-12	Carrera 92 No. 143-23	11	Suba	Suba	Suba Urbano
Estación Bicentenario	B-14	Carrera 55 No. 167-51	11	Suba	Britalia	Britalia
Estación Garcés Navas	B-15	Carrera 110 No. 77-24	10	Engativá	Garcés Navas	Garcés Navas
Estación Venecia	B-16	Cr. 49 48 02 Sur	6	Tunjuelito	Venecia	Venecia
Estación Centro Historico	B-17	Calle 9 No. 3-12 Este	17	Candelaria	La Candelaria	San Francisco Rural
Estación Casa de Teja		Cr 16Q 75B 33 Sur	19	Ciudad Bolivar	El Tesoro	Casa de Teja
Edificio Comando		Calle 20 No. 68A-06	16	Puente Aranda	Zona Industrial	Montevideo
Centro de Entrenamiento Bomberil		Carrera 20 Este # 90 Sur - 100	5	Usme	Usme	Las Violetas
Arborizadora Alta		Carrera 37 #75 - 69 sur	19	Ciudad Bolivar	Jerusalén	Arborizadora Alta
Bodega de Bienes UAECOB		Calle 36L sur No. 8C51 Este	4	San Cristobal	San José	San Luis

1.4. FORMA DE PAGO:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 8 de 32

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado de las apropiaciones que del mismo se haga del presupuesto, de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES VARIABLES: Se cancelará hasta el 90% del valor total del contrato contra actas de recibo de los mantenimientos ejecutados y cumplidos a satisfacción suscrita por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión. El valor del acta será el producto de los mantenimientos y repuestos efectivamente realizados en el periodo, debidamente aprobados por la supervisión. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Correcta presentación de la Factura, la cual deberá discriminar todos los elementos o servicios prestados.
- Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Cronograma y/o modificaciones del mismo, donde conste la programación de los mantenimientos facturados. Este debe contar con la aprobación del supervisor del contrato.
- Reportes técnicos de mantenimiento en el cual se reciba a satisfacción los servicios prestados, este debe venir aprobado por el supervisor del contrato designado y/o el apoyo a la supervisión o a quién se designe por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- Informe de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3., con evidencia fotográfica, del antes y del después de los elementos desinstalados y de los instalados, el mismo deberá ser avalado por el jefe de cada estación o jefe de turno y aprobado por el supervisor del contrato.
- Dar cumplimiento a los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los debidos soportes, los cuales deben ser entregados en el informe de ejecución.
- Cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 .1_ el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante la presentación del soporte de pago con marca de agua "PAGADA" propia y de sus trabajadores.

ULTIMO PAGO: Por valor del 10% del valor total del contrato, contra acta de recibo final e informe final a la terminación del contrato, suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista. Para este pago el contratista debe presentar un informe con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.


Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
		MINIMA CUANTÍA
	Nombre del Formato	Versión: 01
	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
		Página 9 de 32

- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Constituir la garantía a favor de **LA UAECOB** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 10) Pagar a LA UAECOB todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UAECOB por el incumplimiento del contrato.
- 12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UAECOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAECOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UAECOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAECOB**.
- 16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.
- 19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 20) Se compromete con la UAECOB a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Único sectorial 640 de 2025. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
		MINIMA CUANTÍA
	Nombre del Formato	Versión: 01
		INVITACIÓN PÚBLICA
		Vigencia: 27/04/2021
		Página 10 de 32


hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la UAECOB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

- 21) El contratista se obliga a adoptar y mantener, durante la ejecución del contrato, las medidas de bioseguridad que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 22) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista, se obliga para con la UAECOB:

- 1) Realizar una visita técnica para determinar el estado actual de los electrodomésticos en cada una de las instalaciones que cuentan con electrodomésticos. Estas visitas deberán estar soportadas en un informe técnico de diagnóstico, el cual debe contener la totalidad de los equipos, la descripción detallada de las fallencias presentadas en cada uno de ellos, los repuestos a cambiar, el presupuesto detallado de las intervenciones y un registro fotográfico. Este informe se deberá radicar dentro de los primeros 15 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio en medio físico en las instalaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- 2) Entregar un cronograma de actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los electrodomésticos, dicho cronograma deberá presentarse para aprobación del supervisor del contrato dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en el cual el contratista deberá plasmar las fechas de realización de los mantenimientos preventivos en las sedes en las cuales se prestará el servicio.
- 3) Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a los electrodomésticos de la UAECOB descritos en el presente documento, de acuerdo al cronograma establecido, durante la ejecución del contrato y/o en caso de emergencia previo requerimiento de la supervisión.
- 4) Contar con las herramientas adecuadas y con el equipo de trabajo idóneo y calificado, según los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico, para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 5) Realizar el respectivo mantenimiento según las necesidades evidenciadas y consignadas en el informe técnico y cronograma de actividades a desarrollar.
- 6) Garantizar que los mantenimientos realizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los equipos.
- 7) Realizar el mantenimiento correctivo de los componentes de los equipos y elementos objeto del contrato cuando las condiciones técnicas de los mismos lo requieran.
- 8) Suministrar los repuestos en el mantenimiento correctivo, únicamente si son autorizados por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregarse junto con el informe de daño o diagnóstico, la cotización de los repuestos a suministrar, para tal efecto el contratista deberá entregar productos originales, nuevos, no re manufacturados, ni re potenciados, de primera calidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico.
- 9) Realizar las pruebas técnicas necesarias durante y al terminar la prestación del servicio, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación y que los equipos queden en correcto funcionamiento con todas las funciones propias de fabricación original.
- 10) Hacer entrega del reporte del mantenimiento mediante acta de visita y recibo de actividades a los responsables de cada Estación y al supervisor con el fin de obtener el visto bueno, incluyendo dado el caso, un reporte de daño o

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 11 de 32

diagnóstico de los equipos electrodomésticos de propiedad de la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.


- 11) Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
- 12) El cambio de repuestos debe quedar consignado en el informe de visita y debe contar con el visto bueno del personal responsable de los bienes, de cada Estación en la que se presta el servicio, con las anotaciones técnicas respectivas en relación con la justificación del cambio o reparación, si es el caso requerido, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Fecha.
 - Sitio de prestación del servicio
 - Cambio de repuesto.
 - Cantidades y descripción de los repuestos.
 - Nombre, número de cédula de quien prestó el servicio, fecha y firma del responsable del servicio.
 - Descripción, referencia y datos técnicos de los equipos a los que se le hace la Intervención. El contratista se obliga a cumplir con los procedimientos de control y ejecución para la prestación del servicio y suministro de los repuestos objetos de cambio, de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo técnico, atendiendo en todo caso las instrucciones del supervisor del contrato o a quien este designe como apoyo a la supervisión.
- 13) Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.
- 14) Presentar un informe de actividades realizadas, cada vez que se vaya a efectuar un pago, con evidencia fotográfica de los elementos antes y después de intervenidos, el mismo deberá ser avalado por el supervisor del contrato.
- 15) Mantener actualizada la Hoja de Vida de los equipos mes a mes que incluya, Ficha Técnica con fotografía de la Placa de Fabricación, Tipo de Mantenimiento (preventivo o correctivo) fecha de Intervención y firma de responsable.
- 16) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
- 17) En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
- 18) Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "BOGOTÁ Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
- 19) Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
- 20) Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 de acuerdo con condición 2 que expresa lo siguiente:

"Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad."
- 21) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

1.5.3 OBLIGACIONES DE LA UAECOB

- a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 12 de 32

- b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- c. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
- d. Verificar a través del supervisor designado, el cumplimiento por parte del contratista del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que apliquen.
- e. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.5.4 INFORMES

El contratista realizará la entrega de informes según el avance en los mantenimientos debidamente firmados y avalados por la supervisión, en medio físico y magnético, en las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de acuerdo a lo establecido en las obligaciones específicas del contratista, el cual deberá contener como mínimo:


- ✓ Información detallada de las intervenciones realizadas, dando cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas.
- ✓ Reporte técnico del mantenimiento realizado, el cual debe contener como mínimo: fecha, lugar de prestación del servicio, referencia del equipo intervenido, mantenimiento realizado, descripción de los repuestos cambiados y la cantidad, nombre y firma del técnico quién prestó el servicio, firma de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- ✓ Cronograma de las actividades ejecutadas.
- ✓ Presupuesto de las intervenciones.
- ✓ Hoja de vida de los equipos intervenidos.
- ✓ Registro fotográfico donde conste las actividades ejecutadas.
- ✓ Cumplimiento criterios ambientales.
- ✓ Cumplimiento criterios de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Cumplimiento obligación 20, Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.6. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir del acta de recibo final suscrita por el supervisor.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única a partir de la fecha de inicio del contrato y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015:


En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (JAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ –NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (JAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ –NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Estos (200 SMLMV) se aplicarán a los siguientes amparos como límite por evento, por amparo y por vigencia:

- Predios labores y operaciones
- Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesantes
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura del amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 14 de 32

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será responsabilidad de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.

2.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE


El procedimiento de la presente modalidad de contratación se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Decreto 1082 del 2015, (ii) Ley 1474 de 2011, (iii) Decreto Ley 4170 de 2011, (iv) Ley 1150 de 2007, (v) Ley 80 de 1993, y demás disposiciones reglamentarias. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.1.1. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 15 de 32

2.1.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.


Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando el proceso quede limitado exclusivamente a proveedores con este tamaño empresarial.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el presente proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II.

PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	22 de mayo de 2026
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	25 de mayo de 2026 hasta las 7:00pm
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS	25 de mayo de 2026 hasta las 7:00pm
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	27 de mayo hasta las 7:00pm
PUBLICACIÓN DEL AVISO SOBRE CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES	27 de mayo hasta las 7:00pm
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	27 de mayo hasta las 7:00pm
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29 de mayo de 2026 hasta las 10:00am
APERTURA DE SOBRES	29 de mayo de 2026 a las 10:05am
PUBLICACIÓN INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29 de mayo de 2026 a las 10:010am
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE REQUISITOS A SUBSANAR NOTA: En caso de que el Proponente con el menor precio quede habilitado solamente se publicará el Informe de	02 de junio de 2026 hasta las 11:59pm

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	
		Página 16 de 32

Evaluación y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación.	
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN.	03 de junio de 2026 hasta las 7:00pm Nota: en el evento que el proponente que se encuentre en primer lugar no resulte habilitado, se concede el día hábil siguiente, para que presente observaciones, al informe de verificación y así sucesivamente, con los proponentes siguientes
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A OBSERVACIONES.	04 de junio de 2026 hasta las 11:59pm
PUBLICACIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	09 de junio de 2026 hasta las 11:59pm

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección podrán variar de establecerlo así la UAECOB, de acuerdo con la ley. Para lo anterior la UAECOB expedirá y publicará la respectiva adenda.

2.3 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

- Mediante ADENDA expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar la presente Invitación Pública.
- Todas las Adendas serán creadas y publicadas en el SECOP II. <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>
- Límite para la expedición de adendas: La **UAECOB** podrá expedir adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior, al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se harán mediante adendas.

2.4 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:


El oferente deberá elaborar la Oferta de acuerdo a lo establecido en la presente Invitación Pública y anexar la documentación exigida en el numeral 3.

El oferente deberá tener en cuenta que con la presentación de su Oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II. salvo que se presente una indisponibilidad en la plataforma, para lo cual se deberá seguir estrictamente el protocolo publicado por Colombia Compra Eficiente.

En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico nyepes@bomberosbogota.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 17 de 32

imposibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).

2.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La verificación y la evaluación de las Ofertas será adelantada por quienes sean designados por el Ordenador del Gasto y una vez efectuada la Audiencia de Cierre se elaborará el consolidado de las Ofertas económicas y se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el primer lugar del orden de revisión.

En todo caso el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado en la propuesta. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las Ofertas económicas, la **UAECOB** corregirá dichos valores y evaluará sobre las cifras corregidas.

Para efectos de Evaluación se tendrá en cuenta el **menor precio ofertado en la propuesta**, resultante de la sumatoria de precios unitarios, corregida y ajustada al peso por exceso o por defecto. Ésta será la utilizada para realizar la comparación de las Ofertas.

Para efectos de Evaluación se tendrá en cuenta el menor precio ofertado.

De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el oferente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la Aceptación de la Oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

2.6 SOLICITUD DE SUBSANES Y/O ACLARACIONES

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la Entidad Estatal puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la Oferta.


Cuando la UAECOB solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas en la solicitud de subsane, los oferentes deberán allegarlos del término que al efecto les fije la **UAECOB** en la misma y en todo caso desde la fecha de publicación de la solicitud de subsanación, y máximo hasta antes de la expedición de la aceptación de la oferta, indicada en la cronología vigente del proceso de selección.

Las solicitudes de subsanes y/o aclaraciones a las Ofertas, serán comunicadas a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II dentro del término indicado, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.7 OFERTA ÚNICA HÁBIL

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 18 de 32


En el caso que se presente única Oferta o en el evento que, de las varias Ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública la Entidad procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.

2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se considera ajustada a la Invitación Pública, la Oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de **RECHAZO** establecidas expresamente en la presente Invitación Pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

GENERALES:

- a) Cuando el Oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- b) Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Pública.
- c) Cuando el **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** luego de verificado, corregido y ajustado, sea **mayor al 100%** del valor oficial respectivo, indicado en esta Invitación o Anexo respectivo; o cuando el **VALOR TOTAL UNITARIO PROPUESTO** para el respectivo ítem, corregido y ajustado al peso, sea **mayor al 100%** del **VALOR TOTAL UNITARIO OFICIAL** fijado para el respectivo ítem; o cuando cualquiera de sus componentes sea **mayor al 100%** del respectivo valor oficial.
- d) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera Oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de Ofertas.
- e) Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- f) CUANDO LA OFERTA NO SE PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. No se recibirán ofertas físicas ni a través de correo electrónico o fax.
- g) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- h) Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente sean datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 19 de 32

- i) Estar incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución, liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- j) Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar.
- k) Cuando la Oferta se presente en forma parcial, alternativa o condicionada.
- l) Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.
- m) Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro de la oferta económica, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
- n) En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública y en la Ley.


ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento para subsanar por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS" y/o FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (para los casos en que se solicite este formato adicional).
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado(s) objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario(s) establecido por la Entidad. (cuando aplica corrección)
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
7. Cuando se determine que el valor de la oferta por precio unitario es artificialmente bajo, una vez cumplido el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente en el SECOP II.

2.9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos aplicará al presente proceso de selección los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 20 de 32

servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En consideración a que para el presente proceso de selección no aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para obtener el beneficio como criterio de desempate, los proponentes nacionales o con trato nacional deberán presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia o con sucursal en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país o autoridad competente.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la aplicación del presente criterio de desempate.


2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 21 de 32

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 22 de 32

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 23 de 32

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 24 de 32

caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 25 de 32

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.


13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se encuentra establecido en la presente invitación pública, de la siguiente manera:

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas o fichas, así:

El sorteo se realizará en audiencia pública convocada para tal fin con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, que se encuentren en situación de empate en el menor precio y que hayan resultado habilitados.

Para este efecto se asignará en la audiencia pública una balota o ficha numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, LA ENTIDAD procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA ENTIDAD sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 26 de 32

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se declarará **DESIERTO** cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las Ofertas se ajuste a la presente Invitación Pública, cuando no se presente Oferta alguna o en general cuando falte voluntad de participación. Lo anterior se realizará mediante Acto motivado que se publicará en el portal: SECOP.

2.11 SELECCIÓN DEL OFERENTE

La Oferta será aceptada cuando haya sido presentada oportunamente, haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, ofrezca el precio más bajo y no tenga condicionamientos.


En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "**La Entidad seleccionará mediante comunicación de Aceptación de la Oferta, la Oferta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**".

En aplicación del literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en concordancia con el numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Oferta presentada junto con la comunicación de Aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

La UAECOB aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos. El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 27 de 32

La UAECOB revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.


La Oferta será aceptada cuando haya sido presentada oportunamente, haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, ofrezca el precio más bajo y no tenga condicionamientos.

2.12. OFERTA ECONÓMICA:

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la presentación de la propuesta económica **la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ suministrará el formato “OFERTA ECONÓMICA” en Excel.** (En Secop II, los documentos de la oferta se entenderán firmados electrónicamente junto con la suscripción electrónica de la oferta), de igual manera el oferente debe diligenciar la lista de precios donde indique el valor total de la oferta que debe corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado.
2. Para obtener el menor precio se tomará el valor de la sumatoria de los precios unitarios, de conformidad con el formato Excel “OFERTA ECONÓMICA” publicado con los documentos del proceso, que deberá ser diligenciado y firmado por el proponente.
3. Para efectos de la presentación de la oferta económica con incidencia en el valor del contrato, el proponente deberá contestar a la pregunta tipo “Lista de precios” estructurada directamente en la plataforma SECOP II, para lo cual deberá presentar como valor total la oferta el valor del presupuesto oficial estimado, es decir, ofertar por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00). Si bien el presente proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que los recursos se ejecutarán conforme a las necesidades reales de la entidad hasta su agotamiento, es necesario precisar que el valor estimado del contrato obedece a un análisis previo de las condiciones actuales. En este sentido, se ha evidenciado un incremento en la cantidad de equipos y electrodomésticos en funcionamiento al interior de las estaciones, así como una mayor demanda de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, derivada del uso continuo y la ampliación de la capacidad operativa. Lo anterior justifica el valor del presupuesto asignado, garantizando la cobertura adecuada de las necesidades durante la ejecución contractual y mitigando riesgos asociados a la indisponibilidad de los equipos.
4. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
5. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
6. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
7. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
8. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA UAECOB lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
9. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 28 de 32

10. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
11. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
12. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
13. En caso de que el valor de la propuesta presentada en la plataforma Secop II supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
14. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
15. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
16. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAECOB lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los oferentes en su Oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **el único factor de escogencia es el precio**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN	Cumple / No cumple


3.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los oferentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**Anexo No. 1**), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.

b. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 29 de 32

c. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- i. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- ii. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- iii. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

e. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

f. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por oferente persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.


g. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).

Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Personería y antecedentes de Policía Nacional, que para el efecto consulte la UAECOB.

h. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la UAECOB verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

i. Verificación del Registro único Social y Empresarial (RUES). La entidad verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del mismo teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

j. Verificación de la existencia de situaciones de control. El proponente debe aportar el anexo No. 10 de "Certificación de existencia de situaciones de control" el cual deberá ser presentado con la oferta o máximo dentro del término de un (1) día hábil posterior al cierre, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral 1.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 30 de 32

3.2 OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato, por lo tanto, se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

- a) RUT
- b) Certificación bancaria
- c) Pacto de Transparencia
- d) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- e) Autorización de tratamiento de datos personales
- f) Formato registro de conflicto de interés SIGEP (persona jurídica y natural)
- g) Formato registro de conflicto de interés SIDEAP (persona natural)
- h) Autorización de consulta delitos sexuales contra menores
- i) Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información

3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios, ya que las obligaciones contenidas en este proceso de selección son de tracto sucesivo.

3.4 REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

3.4.1 PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el personal requerido de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.1 de los Estudios Previos.

3.4.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La verificación de las condiciones experiencia se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.2 y 4.4.3 de los Estudios Previos.

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la empresa Contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato


Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Valor del contrato

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de estos. Las certificaciones deberán ser expedidas por el

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 31 de 32

representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAECOB tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.


En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la UAECOB tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03	
		MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	INVITACIÓN PÚBLICA	Vigencia: 27/04/2021
			Página 32 de 32

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4 DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICADOR

Designar el comité evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Mínima Cuantía UAECOB-MC-004-2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. El comité técnico estará conformado por:

- Diana Carolina Posada - Contratista SGC.
- Mauricio Mosquera - Contratista SGC
- Jairo Moncayo - Contratista SGC
- Oscar Edwin Bautista - Contratista SGC
- Erica Gallo - Contratista SGC

2. El comité económico estará conformado por:

- Sandro Salcedo - Contratista SGC
- Johnathan Carrillo - Contratista SGC

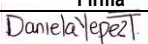
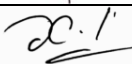

3. El comité jurídico estará conformado por:

- Daniela Yopez Figueroa – Contratista Oficina Jurídica

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y publica de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma de la presente Invitación Pública en Bogotá. D.C.

Atentamente,


PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
DIRECTORA

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Daniela Yopez Figueroa	Abogada Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Contratista Oficina Jurídica	
Aprobó	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.